



Valores límite de exposición

En el apartado A del anexo I del *Real Decreto 486/2010, de 23 de abril* se establecen los valores límite de exposición a la radiación incoherente emitida por las fuentes artificiales.

En el apartado A del anexo II del *Real Decreto 486/2010, de 23 de abril* se establecen los valores límite de exposición a la radiación láser.

Limitación de exposición

En ningún caso la exposición del trabajador deberá superar los valores establecidos en el art. 5 del *Real Decreto 486/2010, de 23 de abril*

Si, a pesar de las medidas adoptadas se comprobaran exposiciones por encima de los valores límite de exposición, el empresario deberá:

- Tomar inmediatamente medidas para reducir la exposición por debajo de los valores límite;
- determinar las causas de la sobreexposición;
- corregir las medidas de prevención y protección, a fin de evitar que vuelva a producirse una reincidencia;
- informar a los delegados de prevención de tales circunstancias